20250001142004441 3
Radicado No: *20250001142004441 3*

1142/004441-2025

San Juan de Pasto. Jueves, 07 de julio de 2025

Señor (a):
DIANA CAROLINA MOSQUERA COLONGE
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
Pasto - Nariño
licitaciones@pasto.gov.co

Referencia: Proceso de contratación número CM-2025-7

OBJETO: El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CUYO OBJETO REALIZAR LA OBRA DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACION MALLA VIAL URBANA COMUNAS 10 A 12 DEL MUNICIPIO DE PASTO (SU-0045-070).

Asunto: Respuesta a observaciones a prepliegos.

Cordial saludo.

Por medio del presente y teniendo en cuenta los plazos previstos dentro del presente proceso de concurso de méritos del asunto, se recibieron tres (3) documentos con observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones, los cuales se relacionan y responden a continuación.

1. **Observación remitida por el ingeniero civil NIKANDRO MUÑOZ mediante la plataforma SECOP II, el cual eleva las siguientes tres (3) observaciones:**

20250001142004441 3
Radicado No: *20250001142004441 3*

Observación 1:

"(...) Teniendo en cuenta los conceptos del ANEXO 3 – GLOSARIO en donde reza:

"

2.1 Placa Huella: *Estructura conformada por placas de concreto hidráulico reforzado separadas por franjas de concreto ciclópeo, confinadas por bordillos y/o cunetas construidas sobre una base de afirmado y/o material seleccionado compactado.*

Nota: Esta actividad será válida únicamente para vías terciarias, en el evento en que pretenda acreditar para vías secundarias, se validará de acuerdo con la complejidad técnica del proyecto y su alcance. "

Solicito a la entidad que esta actividad no sea válida para la acreditación de experiencia, ya que el alcance del proyecto es para una zona urbana. (...)"

Respuesta: se acepta la observación ya que la experiencia general y específica solicitada según los numerales 7.5.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE de los estudios previos y 10.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del documento base para interventoría de obra pública de infraestructura de transporte, tiene que ver con la acreditación de experiencia general en VÍAS URBANAS O EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS, por consiguiente, las placas huellas están descartadas ya que las mismas son tipo de obra para ser utilizadas únicamente en vías terciarias.

Observación 2:

"(...) 2. Solicito a la entidad no solicitar como requisitos habilitantes, el formato 11 que es documento para el otorgamiento del criterio de desempate., ni el Registro Único Tributario – RUT ya que según pliegos es solo para el Proponente adjudicatario quien debe presentarlo. (...)"

20250001142004441 3
Radicado No: *20250001142004441 3*

Respuesta: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que el formato 11 será el documento que autoriza a la entidad municipal el tratamiento de los posibles datos sensibles que el oferente aporte como criterios diferenciales para desempatar, en este orden de ideas el Formato 11 hace parte integral de la opción para complementar la oferta con alguna ventaja posible en los casos considerados para desempatar las ofertas, ante la posibilidad de presentarse y requerirse, sumado a las múltiples opciones disponibles en el Formato 10. Deberá entonces ceñirse a lo establecido en el numeral 4.8 CRITERIOS DE DESEMPATE PROPONENTE del documento base para interventoría de obra pública de infraestructura de transporte.

Con respecto a Registro Único Tributario – RUT, este documento debe ser aportado según lo contenido en el numeral de los estudios previos *7.2.12. Registro Único Tributario – RUT: Los oferentes deberán anexar copia de su RUT actualizado. Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito*.

Es claro que la Administración Municipal se abstiene de solicitar información que no se encuentra dentro de marco jurídico y requisitos exigidos por Colombia Compra eficiente Pliego Tipo aplicable al asunto y para el caso particular de un proponente plural no dispone de RUT solo hasta que sea favorecido en el proceso de contratación para la cual y según el CAPÍTULO IX. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO del documento base para interventoría de obra pública de infraestructura de transporte: *El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario –RUT– y demás documentos necesarios para celebrar el contrato.*

Observación 3:

"(...) 3. Solicito a la entidad que si se solicite el Formato 3 ya que según pliegos,

"NOTA: El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la

20250001142004441 3
Radicado No: *20250001142004441 3*

relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia. Sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco exime a los proponentes de no presentarlo, ***en tal sentido el formato será de carácter habilitante*** *y no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas."* (...)"

Respuesta: No se acepta la observación ya que el formato número 3 hace parte integral de la oferta como complemento y soporte de la experiencia solicitada, no obstante, y teniendo en cuenta los numerales del CAPÍTULO X. CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE del documento base para interventoría de obra pública de infraestructura de transporte: *Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones.*

2. **Observación remitida por el Ingeniero Civil RUBEN GERARDO LASSO BURBANO mediante la plataforma SECOP II, el cual eleva tres (3) observaciones:**

Observación 1:

"(...) Si el proponente inicialmente CUMPLE con la exigencia mínima de experiencia en cuanto AL VALOR a acreditar, o sea que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia sea mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV; pero este proponente NO CUMPLE con alguna de las exigencias en cuanto a la experiencia específica

1. ¿El proponente puede subsanar adicionando un nuevo contrato que esta inscrito en el registro único de proponentes – RUP?

20250001142004441 3
Radicado No: *20250001142004441 3*

Respuesta: el planteamiento hecho no es lógico ya que la experiencia aportada que no cumpla con las exigencias en cuanto a los valores ejecutados en los contratos aportados y al tipo de experiencia general y específica solicitada; no sumaría para acreditar como mínimo el 100% del valor del proceso, expresado en SMMLV; si efectivamente cumple con los requisitos tanto para la experiencia general, específica y para el valor del contrato expresado en SMMLV, implica que no existiría motivos para subsanar la experiencia.

Observación 2:

SI al adicionar este nuevo contrato CUMPLE con la experiencia solicitada en la MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

2. ¿Al proponente se le asigna cero (0) puntos por concepto de Experiencia del Proponente o se le corre formula frente a este concepto de Experiencia del Proponente cuyo puntaje máximo es de 67.50 puntos ya que inicialmente CUMPLE EN VALOR frente al presupuesto oficial más NO con alguna de las exigencias en cuanto a la experiencia específica con los contratos entregados inicialmente en su propuesta y que no fueron objeto de subsanación?

Respuesta: Para dar respuesta a este interrogante, es necesario realizar un alcance a la respuesta de la observación 1 en el sentido de que la experiencia inicialmente aportada deberá cumplir en su totalidad, como mínimo el 100%, expresado en SMMLV, del valor del presente proceso de selección, requisito necesario para habilitar al oferente.

20250001142004441 3
Radicado No: *20250001142004441 3*

No obstante, y teniendo en cuenta el numeral 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del documento base para interventoría de obra pública de infraestructura de transporte: *En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación ponderable, teniéndolo únicamente en cuenta si acredita experiencia habilitante. En conclusión, en caso de que no cuente con la experiencia inicialmente solicitada , este podrá subsanar sin embargo solo se tendrá en cuenta para la acreditación de la experiencia habilitante.*

Observación 3:

3. ¿Si al proponente se le asigna cero (0) puntos por concepto de Experiencia del Proponente, este podría entrar a participar en el proceso solo con los demás puntajes de los ítems (Equipo de trabajo, Factor de sostenibilidad, Apoyo a la industria nacional, Vinculación de personas con discapacidad, Emprendimientos y empresas de mujeres, y Mipyme) o se rechaza la oferta?

Respuesta: se aplicará las reglas consignadas en el numeral 4.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del documento base para interventoría de obra pública de infraestructura de transporte, en el cual cita lo siguiente: *La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:*

20250001142004441 3
Radicado No: *20250001142004441 3*

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

3. **Observación remitida por el Ingeniero Civil ALFONSO ARTURO BURBANO TAJUMBINA mediante la plataforma SECOP II, el cual eleva la siguiente observación:**

Observación: ¿Las vías urbanas pueden estar ubicadas fuera del perímetro urbano de un municipio en centros poblados rurales, o iría en contra de la definición y la naturaleza de las vías urbanas?

Respuesta: con el fin de dar respuesta al interrogante, es necesario tener en cuenta que una vía urbana, es una vía pública destinada al tránsito de vehículos, personas y animales dentro de un área urbana o poblado. Se caracteriza por estar ubicada dentro de los límites de una ciudad o pueblo y ser parte de su red interior de comunicaciones.

Los corregimientos son unidades político y administrativas de menor tamaño que un municipio, generalmente ubicadas en zonas rurales, pero también pueden tener áreas urbanas. Las vías urbanas en un corregimiento, como en cualquier zona urbana, cumplen con la función de facilitar el tránsito de vehículos y peatones, así como de brindar acceso a los diferentes servicios y

20250001142004441 3

Radicado No: *20250001142004441 3*

establecimientos. Estas vías pueden incluir diferentes tipos de carreteras, como arterias principales, vías secundarias y calles locales urbanas dentro del perímetro corregimental y con una posible identificación según la nomenclatura del lugar, lo que ratifica la definición y naturaleza de uso de las vías urbanas.

Finalmente, la entidad valorará el tipo de vía aportado en la experiencia, con los debidos soportes, y si se trata de una vía que cumple con todas las características anteriormente mencionada; además de lo requerido en los numerales 7.5.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE de los estudios previos y 10.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del documento base para interventoría de obra pública de infraestructura de transporte, se podría aceptar la experiencia acreditada.

Atentamente,

Ing. JESIKA JERALDIN CEBALLOS PANTOJA
Secretaria de Infraestructura y Valorización

Revisó: María Camila Barrera Muñoz.
Apoyo jurídico SIVM.

Proyectó: Jorge Andrés Rodríguez Toro
Profesional Universitario